REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01466-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, se accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Financiera Cotrafa en contra de Mariela Yaneth Galeano Cardona y Yenny Alejandra Agudelo González, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales que, la demandada Yenny Alejandra Ahudelo González devenga al servicio de Cueros Vélez S.A.S.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de Cueros Vélez S.A.S., a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos a la demandada. La demandada podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUzg-RUurq1CrC4MQjczuFoBLPVmwFqGDKi8D7anPczZVA?e=ANi6r9

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 12 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfPsWOKfE3RNoRMF873mgXEBd4lFYwxk7D9he0RYTH7XLQ?e=kWzsNh

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de remanentes que, correspondan a la demandada Mariela Yaneth Galeano Cardona, en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Décimo de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 2014-02266.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado Décimo de Ejecución de Sentencias de Medellín, comunicándole la medida, e informándole a su vez que, frente a la demandada Mariela Yaneth Galeano Cardona, no existen medidas cautelares perfeccionadas para dejar a su disposición por solicitud de remanentes enviada a este Despacho el 12 de noviembre de 2019. Por la secretaría del Despacho se remitirá el respectivo oficio al aludido Juzgado, una vez alcance ejecutoria formal el presente proveído.

SEXTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante los títulos judiciales constituidos desde el 11/08/2020 hasta el 06/07/2021 por valor total de $4.279.959, más la suma de $48.566 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total de $4.328.525.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega a la demandada Yenny Alejandra Agudelo González, los títulos judiciales constituidos desde el 07/09/2021 hasta el 08/10/2021 por valor de $880.280, más la suma de $360.990, producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total a entregar de $1.241.270. Así mismo se ordena la devolución a la demandada citada, de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 08/10/2021.

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 577630 de fecha 05/08/2021 por valor de $409.556 en dos: uno para la parte demandante por la suma de $48.566 y otro para la demandada Yenny Alejandra Agudelo González por $360.990.

NOVENO: Ejecutoriado este auto, se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a las partes mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que éstos sean expedidos.

DÉCIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada. El demandado solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de $6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles.

DÉCIMO PRIMERO: No se acepta la renuncia a términos de traslado y ejecutoria, toda vez que la solicitud de terminación no fue coadyuvada por las demandadas, quienes se encuentran notificadas de la demanda.

DÉCIMO SEGUNDO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 193**
fijado hoy **05 DE NOVIEMBRE DE 2021**

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b50082603055e72bc2fb75a0650cfb77b0b746119a1bee708790cf91d3c4e72**
Documento generado en 04/11/2021 11:22:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica